



Estatutos de el Comité Asesor de Reglamentos en Inglés del Distrito (District English Learners Advisory Committee Bylaws)

Artículo I Nombre:

El Nombre de este Comité deberá de ser:
"District English Learners Advisory Committee" (DELAC)
Nombre traducido es: Comité Asesor en Aprendizaje de Inglés
en el Distrito. Anteriormente conocido como: "BDAC".

Artículo II Propósito:

El "DELAC" tendrá una función como subcomité de el Programa
Categorico de el Distrito Asesor Consejal "DAC"

El Propósito de el Comité tendrá que ser:

1. Avisar en el desarrollo de una frase perteneciendo a la educación del Idioma Inglés traducido de :English Language Learners (ELL) en el Distrito. LEAP (Local Educational Agency Plan) es un programa de la Agencia del Plan de Educación Local.
2. Dar Asistencia en conducir un cuestionario al nivel del Distrito para las necesidades en el asesoramiento de cada escuela, para el programa de "ELD".
3. Dar Asistencia en establecer las metas y objetivos para el programa de "ELD".
4. Dar Asistencia en el Censo Anual del Idioma Inglés en la Forma R-30.
5. Revisar y dar comentario en una notificación escrita a los padres de el grupo "ELL" y a los estudiantes fluentes en el idioma Inglés. (FEP) Fluentes de Inglés.
6. Revisar y dar comentario en la criteria establecida de redesignación a los estándares de valor y el procedimiento en el Distrito.

Artículo III Miembrecia:

1. Padres de los estudiantes de "ELL" No empleados por el Distrito deben de constituir la mayoría de el comite.
2. Cada comite de "ELAC" en cada escuela debera de elegir al menos un miembro de el "DELAC" antes de el 15 de Octubre de ese ano. La miembrecia regular de ese termino tendra que ser de dos (2) anos.
3. Cualquier miembro de "DELAC" puede y/o debera de resignar atravez una nota escrita y/o verbal. Las resignaciones deberan de ser anotadas en el acta de la junta regular siguiente que este ajendada.
4. Cuando ocurre una resignacion de parte de un Padre. La escuela que estaba representada por ese Padre tendra que seleccionar a una persona con las calificaciones propias para completar el termino acordado usando un proceso de Eleccion apropiado.

Artículo IV Deberes de los Miembros de el Comite:

Deberes de ser; de todos los miembros son:

1. Assistir todas las juntas. Si un miembro esta ausente y pierde dos (2) jutas consecutivas su miembrecia sera terminada.
2. Aceptar posiciones de oficio o' ser miembros de subcomites cuando se le apunte o' se le seleccione almenos que no pueda llevar a cabo las tareas assisnadas.

Artículo V Dirrector/a de Oficio:

1. Los Directores de el comite debera de incluir un(a) Presidente(a), y un(a) Vice-Presidente(a), y un(a) Secretario(a). Los puestos del (la) Presidente(a), y el (la) Vice-Presidente(a), deberan de ser cubiertos por Padres que sean representantes.(Deberan de representar a alguna escuela dentro de el Distrito Escolar.)
2. Los Directivos deberan de ser elejidos poe los miembros de "DELAC" en la Primera Junta.
3. La Tarea de el(la) Presidente(a) es de presendir durante y sobre la junta, Servir como el Padre Representante de el grupo "DELAC" en el Counsel de el Programa de

Asesoramiento Categorico en el Distrito "DAC", y de conducir todos los negocios propios de las juntas de Asesoramiento.

4. La Tarea de el(la) Vice-Presidente(a) es de presendir durante y sobre la junta cuando el(a) Presidente(a) no pueda asistir a las juntas de "DELAC" servir como Padre Representante alterno en el programa de Asesoramiento Categorico "DAC" y otras tareas asignadas por el(a) Presidente(a).
5. La (El) Secretaria(o) debera de tomar acta en cada junta y asistir a proveer informacion a el grupo de "DAC".

Articulo VI Juntas y Quorum:

1. El "DELAC" debera de reunirse (5) cinco veces al Ano en el mes de Octubre, Enero, Marzo, Abril y Mayo. Estas juntas deberan de ser conducida en el Centro de Maestros. Juntas adicionales pueden ser ajendadas para dar termino o clousura a negocios no terminados de el comite.
2. Todas las juntas son abiertas hacia el publico. (El publico es Bienvenido en todas las juntas.) Los Padres de los participantes de el programa seran notificados de la hora y lugar de la junta por escrito y/o hasta por llamada telefonica.
3. Un quorum sera establecido solo cuando este presente un 51% de los miembros aptos para votar.

Articulo VII Comites:

1. El(La) Presidente(a) debera de apuntar ciertos comites a como el o ella consideren necesario, o' como sean dirigidos por la mayoria de los miembros presente.
2. Al menos que de otra manera se determine por el "DELAC" de su decision al establecer un comite. El (Ella) Presidente(a) debera de apuntar miembros a varios comites.

Articulo VIII Enmiendas:

1. Estos Estatutos pueden ser enmiendados en cualquier junta siempre y cuando el Quorum este presente. (Osea el 51% de miembros aptos para votar.)